

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 03 de agosto de 2020, aprobó las bases para el otorgamiento de las ayudas económicas de apoyo al servicio de comedor para el alumnado de las Escuelas Infantiles Municipales de Vic para el curso escolar 2020/2021.

El expediente completo se puede consultar en las oficinas del Área de Educación, calle de las Balsas, 3 de Vic, de lunes a viernes, de 11 a 14h, durante el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su examen y presentación de posibles alegaciones o reclamaciones, transcurrido el cual sin haberse presentado ninguna alegación ni reclamación, se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo .

ANEXO:

Bases para el otorgamiento de ayudas económicas de apoyo al servicio de comedor para el alumnado de las Escuelas Infantiles Municipales de Vic

1. Justificación y finalidad

Que en el Pleno Municipal del 7 de abril de 2008, se aprobó la gestión del servicio de las Guarderías Municipales de Vic en la Fundación Educación y Arte.

Que es la misma Fundación que gestiona las ayudas de comedor, solicitados para las familias usuarias de las Guarderías Municipales de Vic.

La finalidad de estas bases es la de establecer un sistema de la concesión de ayudas económicas para las familias que tienen hijos / as matriculados / as en las Guarderías Municipales de Vic (EBMV), para facilitar el pago del servicio de comedor.

2. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas económicas individuales para hacer frente a los gastos del servicio de comedor del alumnado de las Escuelas Infantiles Municipales de Vic.

En esta convocatoria, las ayudas otorgadas se destinarán a reducir económicamente parte del coste del servicio de comedor del curso 2020/2021.

Estas ayudas son subvencionados por el Departamento de Educación de la Diputación de Barcelona, en el marco del Catálogo de concertación del Plan "Red de Gobiernos Locales 2020-2023".

La convocatoria será publicada en el BOP, en el tablón de anuncios de cada EBMV y la web de Educación del Ayuntamiento de Vic.

3. Procedimiento de concesión de las ayudas

El procedimiento para la concesión de las ayudas será mediante convocatoria pública, aprobada por la Junta de Gobierno Local y en cumplimiento de los requisitos establecidos como necesarios, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases y con cargo a la partida presupuestaria número 14 323 480023. En caso de que la demanda supere la dotación presupuestaria, se cubrirán las becas de las unidades familiares con las rentas más bajas.

4. Beneficiarios / as

Las ayudas van dirigidas a las familias de los niños matriculados en las EBMV que cumplan los requisitos establecidos y que utilicen o quieran utilizar el servicio de comedor.

Se entiende por unidad familiar de convivencia aquellas personas que conviven en un mismo domicilio y que constan en el volante de convivencia actual expedido por el Ayuntamiento. En este sentido, a efectos de la puntuación económica son miembros computables de la unidad familiar el padre, la madre, el / la tutor / a legal, el alumno / a beneficiario / a, los / las hermanos / as solteros / as menores de 25 años y los abuelos y abuelas.

En caso de viudedad, divorcio o separación legal o de hecho de los padres, tendrán la consideración de miembro computable el / la nuevo / a cónyuge o personas unida por análoga relación que conste en el certificado de convivencia.

Son requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas:

- a) Ser alumno / a de las EBMV
- b) Estar empadronado en Vic
- c) No poseer una renta neta superior a los 30.000 € anuales durante 2019
- d) La comisión técnica de las ayudas podrá revocar, previa audiencia de la persona interesada, la concesión de las becas por falta de aprovechamiento del adjudicatario o por impago de cualquiera de los conceptos contenidos en el recibo mensual.

5. Criterios de otorgamiento de las ayudas

En el otorgamiento de las ayudas se tendrá en cuenta únicamente los ingresos familiares.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables:

- El niño para el que se solicita la ayuda
- Los progenitores del niño
- En su caso, el / la tutor / a o persona encargada de la guarda y protección del menor para el que se solicita la ayuda
- Los hermanos / as solteros / as menores de veinte cinco años y que convivan en el domicilio familiar en el momento de formalizar la matrícula.
- Los abuelos y abuelas que vivan en el domicilio en el momento de formalizar la matrícula, los ingresos de los que computarán en un 50%.
- En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. Si se tendrá en cuenta la pensión de alimentos que se reciba en beneficio de los hijos / as.
- En el caso de custodia compartida se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En caso de que sólo el necesite uno de los progenitores / as, se podrá valorar la renta del progenitor / a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador.
embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar y que computará en un 50%.

Para establecer la base de cálculo anual de la unidad familiar y determinar en qué tramo de la tabla de reducciones se encuentra el niño para el que se solicita la ayuda, se tendrán en cuenta:

- La totalidad por la suma de las bases imponibles general y de ahorro de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal liquidado, o las que consten en la Agencia Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar.

Este criterio se cuantificará mediante la aplicación de un baremo por el que, en función de los ingresos de la unidad, se aplicará un porcentaje detallado, de acuerdo con el siguiente baremo:

De 0 a 12.000 €/anuals	90%
De 12.000 a 18.000 €/anuals	70%
De 18.000 a 24.000 €/anuals	45%
De 24.000 a 30.000€/anuals	25%

El porcentaje de la ayuda se calculará sobre el importe del coste del comedor para el curso 2020/2021.

Este porcentaje se ajustará en función de la disponibilidad presupuestaria.

Si por un cambio de situación económica familiar los ingresos no corresponden a la renta 2019 la familia deberá adjuntar también la documentación correspondiente a la realidad actual de la familia. Si no queda suficientemente acreditada sólo se tendrá en cuenta la renta 2019.

6. Convocatoria, presentación de solicitudes y documentación a adjuntar

Para optar a una beca, los interesados deberán formalizar una solicitud que presentarán en el registro general del Ayuntamiento o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán hacerse en el modelo normalizado que el Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía dentro del calendario establecido en el apartado número once de estas bases. Si la ayuda se solicita para más de un miembro de la familia, se formulará en un único impreso.

La presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases y la autorización de toda la unidad familiar, que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En la solicitud se deberá adjuntar fotocopia de la siguiente documentación:

- a) DNI o NIE padre y madre o tutores legales
- b) Libro de familia
- c) Volante municipal de convivencia
- d) Declaración de renta del 2019, conjunta o individual, de todos los miembros mayores de 16 años del domicilio, o certificado negativo de Hacienda en el caso de no hacerla. En este caso se deberá adjuntar certificado de ingresos de los rendimientos no contributivos: de desempleo, subsidio, renta garantizada, y / o pensión de la seguridad social (incapacidad, orfandad, ...) o de otras prestaciones con la documentación fehaciente.

La documentación del apartado c y d no es requisito llevarla si la persona interesada ha autorizado su consulta al Ayuntamiento.

Sólo en el caso de que la situación económica familiar haya variado respecto de lo que acredita la declaración de renta del año 2019, se deberá adjuntar fotocopia de la siguiente documentación:

- a. Tres hojas de salario (de los últimos meses) de todas las personas mayores de 16 años empadronadas en el domicilio, que trabajen y que se consideren miembros computables de la unidad familiar
- b. Última liquidación trimestral en caso de haber algún autónomo en el domicilio
- c. Certificado de ingresos del paro, pensiones no contributivas, Renta Garantizada o Ingreso Mínimo Vital de todos los miembros de más de 16 años del domicilio. Las personas que no trabajen ni perciban ninguna ayuda económica deben acreditarse con un certificado del paro conforme no cobran nada además de una declaración jurada especificándolo
- d. En caso de separación o divorcio, sentencia o documentación donde se acrediten el importe de la pensión de alimentos que se recibe por los hijos / as. En caso de no recibir el importe estipulado, denuncia conforme no se están percibiendo el dinero acordado. También será necesario en el caso de custodia compartida
- e. Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción o la Renta garantizada de ciudadanía: certificado acreditativo del importe total percibido durante el año 2019, o

si es un cambio de situación, además de la renta 2019, el importe mensual durante el año 2020

f. Informe de vida laboral actualizado emitido por la seguridad social

g. En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente

7.-Tramitación de las solicitudes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión técnica de valoración revisará la documentación presentada por parte de las familias, comprobará que el impreso de solicitud ha sido correctamente cumplimentado y que se ha aportado la documentación requerida y, finalmente, se procederá al baremo de las solicitudes de acuerdo con el apartado número cinco de estas bases.

En el supuesto de que los datos sean incompletos o falte documentación, se requerirá telefónicamente y / o por correo electrónico para que en el plazo de tres días hábiles puedan efectuar las correcciones pertinentes, enmendar, completar los datos o adjuntar la documentación no presentada inicialmente.

Las personas interesadas que transcurrido este plazo no corrijan los errores mencionados, se considerará que desisten de su petición, archivándose sin más trámite.

La publicación de la lista provisional previamente codificada expondrá, según calendario, en el tablón de anuncios de las EBMV y en la web de Educación del Ayuntamiento de Vic.

8.-Financiación

Se determinarán las ayudas en función del número de solicitudes y del importe disponible en la partida presupuestaria prevista para este gasto. En caso de que la demanda supere la dotación presupuestaria, se cubrirán las becas de las unidades familiares con las rentas más bajas.

9.- Procedimiento de otorgamiento de las ayudas

Se constituirá una comisión técnica con el fin de elaborar la propuesta de resolución, y que estará formada por los siguientes miembros:

Técnica de Educación del Ayuntamiento de Vic

Técnica social de Bienestar y Familia del Ayuntamiento de Vic

Representante administrativo de las Guarderías Municipales de Vic

La comisión valorará las solicitudes codificadas para mantener el anonimato y confeccionará la relación de alumnos con el porcentaje becado, de acuerdo con estas bases. La comisión hará una relación de los beneficiarios y la cuantía de las ayudas.

La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará en el tablón de anuncios de las EBMV y en la web de Educación del Ayuntamiento de Vic.

10.-Liquidación de las ayudas

El importe de las ayudas se comenzará a liquidar una vez acabado el proceso de adjudicación, descontándose el de los recibos mensuales correspondientes y con carácter retroactivo, en su caso, a la fecha de inicio del curso escolar 2020/2021.

En caso de que los beneficiarios no satisfagan el importe mensual que les corresponda, no se aplicará la bonificación en la facturación de los sucesivos recibos.

Si la persona beneficiaria tiene recibos pendientes de pago en el momento de la adjudicación de las becas, deberá hablar con la Dirección de las EBMV quien, junto con la comisión, decidirá si se mantiene la ayuda o no, y de qué manera se le otorga.

La Fundación Educación y Arte, deberá presentar al Ayuntamiento de Vic, una relación / certificado justificando el importe económico.

11.-Calendario

PROCEDIMENTS	CALENDARI
Publicació convocatòria al BOP i a la seu electrònica de l'Ajuntament.	
Presentació sol·licituds des del dia següent de la publicació de les bases.	(7 dies hàbils)
Revisió documentació a partir de la finalització de la presentació de sol·licituds.	(5 dies hàbils)
Publicació provisional de beques concedides al taulell d'anuncis de les EBMV i a la Web de l'Ajuntament/Educació/EBMV	
Tramitacions reclamacions des del dia següent de la publicació del llistat provisional a la web de l'ajuntament/Educació/EBMV i al taulell de les EBMV	(3 dies hàbils)
Publicació de la llista definitiva al finalitzar el tràmit de reclamacions.	(després de 2 dies hàbils)
Notificació definitiva dels ajuts al taulell de les EBMV i a la Web ajuntament/Educació/EBMV	

12.- Tratamiento de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo de acuerdo con las previsiones:

- a) La recogida garantiza el cumplimiento del deber de consentimiento informado de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.
- b) Los datos facilitados serán tratados únicamente para la realización de las actuaciones previstas en estas Bases.
- c) Los datos no serán comunicados a terceros, salvo por obligación legal.
- d) Los datos serán conservados hasta la finalización de la relación comercial o el tiempo establecido por otra normativa.
- e) El Ayuntamiento de Vic y sus trabajadores implicados en la realización de tratamientos de desde carácter personal quedan expresamente y específicamente obligados a cumplir con el deber de confidencialidad sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal o antecedentes que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del objeto de las presentes Bases, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar el presente encargo.
- f) Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos en el Ayuntamiento de Vic.

13. Notificación

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de las EBMV y en la página web de Educación del Ayuntamiento de Vic.